

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 248

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-18663 *Orden EMP/85/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles y dotación de medios básicos de funcionamiento por las asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y secciones juveniles de partidos políticos de Cantabria, así como la contratación de jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en las mismas durante el año 2011.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el art. 24.22 de su Estatuto de Autonomía, y siendo la promoción del asociacionismo juvenil uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, se hace necesario dotar de ayudas económicas a las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sin ánimo de lucro y Secciones Juveniles de Partidos Políticos, debidamente inscritas en el Registro de la Dirección General de Juventud, para que desarrollen iniciativas que faciliten la participación de la juventud en la vida social y comunitaria, y cubrir las carencias en materia de medios básicos de funcionamiento y de personal.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Secciones Juveniles de Partidos Políticos de Cantabria, destinadas a:

1. La realización de proyectos de actividades juveniles que vayan a ejecutarse a lo largo del año 2011.

1.1. Las ayudas que se convocan habrán de destinarse a acciones de carácter formativo, recreativo o social y en general de promoción del asociacionismo para jóvenes residentes en Cantabria de entre 14 y 30 años.

1.2. El presupuesto para la realización de los proyectos no incluirá gastos correspondientes a inversiones en infraestructura, ni equipamiento, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino única y exclusivamente los propios del desarrollo de los proyectos juveniles indicados.

1.3. La entidad beneficiaria solo podrá subcontratar, en su caso, un máximo del 50% de la actividad subvencionada.

2. La adquisición de medios básicos de funcionamiento durante el año 2011

2.1. Estas subvenciones tendrán estrictamente el destino enunciado y no podrán incluir, en ningún caso, gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.

2.2. La adquisición y el pago efectivo de los medios subvencionados deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2011 y destinarse al fin concreto para el que se concede la subvención durante al menos 2 años.

CVE-2010-18663

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 248

3. La contratación de jóvenes, en jornada a tiempo parcial o completa, a fin de realizar tareas de programación, gestión o coordinación que, al mismo tiempo que favorezcan el funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades de las entidades a lo largo del año 2011, permita a éstos una formación y destreza profesional. El personal a contratar deberá cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Ha de figurar inscrito en las listas de desempleados del Servicio Cántabro de Empleo en el momento inmediatamente anterior a la contratación o, en su caso, estar ya contratado por la entidad para el desempeño de las funciones descritas en el párrafo anterior, al inicio del período para el cual se solicita la subvención.

3.2. Tener una edad igual o superior a 18 años e inferior a los 30, en el momento del inicio del período de contrato objeto de la subvención.

3.3. No haber formado parte de la Junta Directiva de la entidad solicitante durante el año inmediatamente anterior a la presente convocatoria, ni pertenecer a la citada Junta durante el desarrollo de la misma.

3.4. No tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas integrantes de la Junta Directiva de la entidad.

3.5. El proceso de selección para elegir la persona a contratar se regirá, en todo caso, por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3.6. La duración de los contratos a subvencionar vendrá determinada por la propia labor a desarrollar y la conexión con los programas de actividades, servicios a la juventud y funcionamiento interno que las entidades solicitantes realicen.

3.7. Estas subvenciones no podrán destinarse a inversiones en infraestructura, ni equipamiento, ni gastos generales de funcionamiento, sino exclusivamente a la contratación de personal para el funcionamiento interno de la entidad solicitante.

3.8. Las ayudas concedidas únicamente podrán subvencionar mensualidades correspondientes a contratos laborales en vigor durante el año 2011.

Artículo segundo.- Financiación.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2011 se abonarán con cargo a los siguientes conceptos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011:

1.1. Para proyectos de actividades juveniles que vayan a ejecutarse a lo largo del año 2011: cuantía máxima de 261.000 € con cargo al concepto presupuestario 2011.03.04.232A.481.01.

1.2. Para la adquisición de medios básicos de funcionamiento: cuantía máxima de 20.000 € con cargo al concepto presupuestario 2011.03.04.232A.781.

2.2. Para contratar jóvenes que posibiliten el funcionamiento interno de las entidades: cuantía máxima de 100.000 € con cargo al concepto presupuestario 2011.03.04.232A.481.02.

2. La financiación de la presente Orden está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, de las aplicaciones presupuestarias referidas en el apartado anterior, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo tercero.- Entidades Beneficiarias.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y las Secciones Juveniles de Partidos Políticos, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria, regulado por Decreto 19/2002, de 28 febrero, que dispongan de estructura y financiación que garantice el desarrollo de su actividad.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 248

Artículo cuarto.- Requisitos de la solicitud.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta el 31 de enero de 2011.

2. Los interesados podrán efectuar la presentación de las solicitudes, que irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Bienestar Social cumplimentando el modelo normalizado que se adjunta como anexo I a la presente Orden, que se podrá descargar del portal web de la Dirección General de Juventud www.jovenmania.com. Podrán presentarse, bien en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud (Calle Bonifaz, nº 16), en el Registro General del Gobierno de Cantabria (Calle Peñaherbosa, nº 29) o a través de cualquiera de los medios contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Cada entidad presentará solicitud, debidamente suscrita por persona que ostente la representación legal de la misma, conteniendo necesariamente:

3.1. Para proyectos de actividades juveniles:

3.1.1. Se indicará el proyecto de actividades anual que se pretende realizar y para el que se solicita la subvención, debiéndose especificar su denominación, los objetivos que se persiguen, la planificación para la consecución de los mismos, lugar o lugares donde se realicen, fechas previstas y demás características, así como previsión del número de jóvenes participantes, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados.

3.1.2. Presupuesto detallado y forma de financiación de dicho presupuesto, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios de los obtenidos de fuentes ajenas, con expresión de las mismas, así como importe de la subvención solicitada, la cual no podrá superar el 10% del total del crédito presupuestario disponible señalado en el apartado 1.1 del artículo 2º de la presente orden. Si para la ejecución de las actividades fuese necesaria la contratación de personal, el coste del mismo no podrá superar el 40 % del presupuesto total del proyecto.

3.2. Para la adquisición de medios básicos de funcionamiento:

3.2.1. Informe justificativo de la importancia que los medios básicos de funcionamiento a adquirir vayan a tener en el programa de actividades de la entidad para el año 2011, previsión del número de personas beneficiarias de la misma, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados. Asimismo se hará constar si la adquisición es nueva o de reposición.

3.2.2. Inventario de los medios o equipos que posea la entidad solicitante.

3.2.3. Factura pro-forma de los medios que se pretendan adquirir, con indicación de sus características técnicas.

3.2.4. Presupuesto detallado y forma de financiación de dicho presupuesto, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios de los obtenidos de fuentes ajenas, con expresión de las mismas, así como importe de la subvención solicitada, la cual no podrá superar el 10% del total del crédito presupuestario disponible señalado en el apartado 1.2 del artículo 2º de la presente orden.

3.3. Para contratar jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en las entidades:

3.3.1. Informe justificativo sobre la necesidad de personal. Dicho informe deberá recoger la programación de las actividades a desarrollar por la entidad, las actividades a desarrollar por la persona contratada, el perfil del puesto, si el contrato lo es a tiempo parcial o jornada completa y duración del mismo, así como el coste total, incluidas las cotizaciones sociales y retenciones por I.R.P.F., todo ello calculado hasta el 31 de diciembre del 2011, como máximo.

3.3.2. Certificación de la persona representante legal de la entidad acreditando el lugar en el que va a desempeñar el trabajo objeto de la solicitud de subvención.

4. Memoria detallada de los proyectos de actividades ejecutados por la entidad en el año inmediatamente anterior a la presente convocatoria o, en su caso, indicación expresa de no haber realizado actividad alguna y motivo de tal circunstancia.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 248

5. Fotocopia del D.N.I. de la persona representante legal para el caso de que no conste en esta Dirección General o haya sido modificado.

6. Datos bancarios («Ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Dirección General o hayan sido modificados.

7. Certificaciones en vigor a favor de la entidad solicitante, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o bien declaración expresa autorizando al órgano gestor para que, en lo referente a la presente orden, recabe de forma directa dichos datos, según apartado incluido en el modelo de la solicitud.

8. Declaración responsable de no incurrir en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según apartado incluido en el modelo de solicitud.

9. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo quinto.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto de la presente Orden.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité presidido por la Directora General de Juventud o persona en quien delegue, e integrada como vocales, por el Jefe de Servicio de Juventud, el Jefe de Sección de Programas y Formación, y un técnico de la Dirección General de Juventud, actuando como secretario/a con voz y sin voto. Además formará parte de dicho Comité un representante del Consejo de la Juventud de Cantabria que actuará con voz y sin voto.

5. El órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

5.1. Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

5.2. Evaluar las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo sexto.

5.3. Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

5.4. Realizar en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Formular al órgano competente, a través de la Directora General de Juventud, propuesta de resolución debidamente motivada, especificando las entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la desestimación del resto de solicitudes admitidas.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que

CVE-2010-18663

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 248

consideren oportunas, pudiendo, en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista.

7. De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación, el Comité de Valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el artículo 6º de ésta orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

8. La reformulación obliga a la entidad beneficiaria a realizar la actuación en los términos propuestos, aún cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

9. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por las entidades interesadas y previo informe del órgano colegiado, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, expresando las entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. Una vez aprobada dicha propuesta de resolución definitiva la Consejera de Empleo y Bienestar Social dictará resolución definitiva la cual será motivada y contendrá los solicitantes a los que se les concede la subvención y cuantía de la misma, así como la desestimación expresa del resto de solicitudes.

11. Transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria sin que se haya resuelto y notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

12. La notificación a las entidades solicitantes se hará de manera individual, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

13. La resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre.

14. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo sexto.- Criterios de Valoración.

Cada una de las líneas de subvención se valorará por separado y los criterios y puntuaciones a aplicar por el Comité de Valoración serán:

1. Para proyecto anual de actividades juveniles:

1.1. Grado de adecuación del proyecto al objeto y finalidades previstas en el artículo primero de la orden. Del proyecto, que deberá contener una breve presentación de la entidad solicitante, los objetivos que pretenden alcanzar y las actividades a realizar a lo largo del año, calendarizadas, se valorará la calidad, claridad y precisión en la definición del mismo, hasta 10 puntos, su carácter formativo, social y recreativo hasta 10 puntos; y el carácter participativo del mismo hasta 10 puntos. Pudiendo en este primer criterio obtener una puntuación máxima de 30 puntos.

1.2. Actuación sobre colectivos juveniles que demanden una mayor atención formativa, recreativa o social. Se valorará que en el proyecto se detalle el colectivo juvenil al que va dirigido y los objetivos que se pretenden conseguir respecto al mismo hasta 10 puntos, los elementos dinamizadores y motivadores para la participación de ese colectivo hasta 10 puntos y el entorno en el se desarrollan las actividades concretas hasta 5 puntos. Pudiendo en este segundo criterio obtener una puntuación máxima de 25 puntos.

1.3. Resultados del proyecto de actividades realizadas en el año inmediatamente anterior al de la presente convocatoria, reflejados en la correspondiente memoria. Se valorará el impacto de la actividad en el territorio hasta 10 puntos y su impacto en el colectivo al que iba dirigido el proyecto hasta 10 puntos. Pudiendo en este tercer criterio obtener una puntuación máxima de 20 puntos.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 248

1.4. Número de personas beneficiarias del proyecto. Se valorará no sólo que las personas beneficiarias sean los propios asociados de la entidad solicitante hasta 5 puntos, sino también la apertura de las actividades a jóvenes no asociados hasta 5 puntos, o asociados a entidades distintas hasta 5 puntos, por lo que se podrá obtener en este criterio un máximo de 15 puntos.

1.5. Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante, hasta 10 puntos.

2. Para la adquisición de medios básicos de funcionamiento

2.1. Importancia que los medios a adquirir vayan a tener en el programa de actividades para el año 2011. Se valorará que dichos medios cumplan una labor formativa, recreativa o social hasta 15 puntos, el uso en la dinamización y contribución a la participación hasta 15 puntos y su enclave territorial hasta 5 puntos. Pudiendo alcanzarse en este criterio un máximo de 35 puntos.

2.2. Número de personas beneficiarias del Programa de Actividades para el 2011. Se valorará no sólo que las personas beneficiarias sean los propios asociados de la entidad solicitante hasta 10 puntos, sino también la apertura de las actividades a jóvenes no asociados o asociados a entidades distintas hasta 10 puntos, por lo que se podrá obtener en este criterio un máximo de 20 puntos.

2.3. Valoración de resultados del Programa de Actividades realizadas en el año inmediatamente anterior al de la presente convocatoria, reflejados en la correspondiente memoria, se valorará el impacto de la actividad en el territorio hasta 15 puntos y su impacto en el colectivo al que iba dirigido el proyecto hasta 15 puntos. Pudiendo en este tercer criterio obtener una puntuación máxima de 30 puntos.

2.4. Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante, hasta 15 puntos.

3. Para la contratación de jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en las entidades:

3.1. Programa de actividades a desarrollar recogido en el informe justificativo. Se valorará la calidad, la claridad y precisión en la definición de los trabajos a desarrollar hasta 15 puntos, su carácter formativo, social y de gestión diaria de la vida interna de la entidad solicitante hasta 15 puntos; y el carácter de dotación de mayores recursos sobre gestión y asesoramiento hasta 15 puntos. Pudiendo en este primer criterio obtener una puntuación máxima de 45 puntos.

3.2. Grado de conexión entre el trabajo a desarrollar por la persona contratada y el funcionamiento interno de la entidad, hasta 30 puntos.

3.3. Resultados del programa de actividades realizadas en el año inmediatamente anterior al de la presente convocatoria, reflejados en la correspondiente memoria. Se valorará el impacto de la actividad en el territorio hasta 10 puntos y su impacto en el colectivo al que iba dirigido el proyecto hasta 15 puntos. Pudiendo en este tercer criterio obtener una puntuación máxima de 25 puntos.

Para tener derecho a la ayuda, en cada una de las tres líneas objeto de subvención, será preciso alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos y no haber obtenido una valoración nula en ninguno de los criterios.

En caso de no haber realizado actividades en el año inmediatamente anterior y, en consecuencia, no poder evaluarse por el Comité el criterio indicado en el tercer lugar de cada una de las subvenciones, la puntuación mínima exigida será de 20 puntos e, igualmente no haber obtenido puntuación nula en alguno de los restantes criterios.

Artículo séptimo.- Cuantía máxima y abono.

1. Para proyectos de actividades juveniles:

1.1. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder será el resultado de aplicar a la cantidad solicitada el porcentaje que corresponda a los puntos obtenidos por el proyecto de actividades juveniles, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo sexto de la presente orden. Si la suma total de las subvenciones

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 248

que se proponga conceder superase el límite del crédito presupuestario disponible, el Comité de Valoración deberá ajustar su propuesta a dicho límite mediante la aplicación, por igual, de un coeficiente reductor a cada una de las cantidades inicialmente resultantes, sin que ninguna de ellas pueda exceder del diez por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder fuera inferior al límite del crédito presupuestario disponible, el Comité de Valoración, deberá ajustar su propuesta a dicho límite, prorrateando el crédito disponible no aplicado entre todas las entidades beneficiarias propuestas, en proporción a la cantidad concedida y sin que ninguna de ellas pueda exceder del diez por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin ni superar en ningún caso el importe solicitado.

1.2. El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste del proyecto de actividad subvencionada.

2. Para la adquisición de medios básicos de funcionamiento:

2.1. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder será el resultado de aplicar a la cantidad solicitada el porcentaje que corresponda a los puntos obtenidos por el proyecto de adquisición de medios básicos de funcionamiento, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo sexto de la presente Orden. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder superase el límite del crédito presupuestario disponible, el Comité de Valoración deberá ajustar su propuesta a dicho límite mediante la aplicación, por igual, de un coeficiente reductor a cada una de las cantidades inicialmente resultantes, sin que ninguna de ellas pueda exceder del diez por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder fuera inferior al límite del crédito presupuestario disponible, el Comité de Valoración, deberá ajustar su propuesta a dicho límite, prorrateando el crédito disponible no aplicado entre todas las entidades beneficiarias propuestas, en proporción a la cantidad concedida y sin que ninguna de ellas pueda exceder del diez por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin.

2.2. El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste del material cuya adquisición se subvenciona.

3. Para contratar jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en las entidades:

3.1. El importe de la subvención será de hasta 1.300 euros/mes para los contratos de jornada completa o de hasta 700 euros/mes para los de media jornada, independientemente del número de trabajadores e incluyendo en estas cantidades las retenciones por IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social (cuota empresarial y cuota a cargo de la persona trabajadora). Valoradas las solicitudes por aplicación de los criterios contenidos en el artículo sexto de la orden, se establecerá un orden de prelación entre las distintas entidades interesadas, en función de la puntuación obtenida. La cuantía de la ayuda a conceder se obtendrá por aplicación proporcional de la citada puntuación a la cantidad máxima a conceder, y todo ello hasta quedar agotado el crédito disponible. En el caso de empate a puntos, tendrá preferencia el que mayor aportación de recursos propios realice para la contratación.

3.2. El importe total de las subvenciones concedidas, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder de la totalidad del coste de la contratación.

4. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2009.

Artículo octavo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Realizar la actividad, adquirir los medios básicos o efectuar la contratación que fundamenta la concesión de las subvenciones.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 248

2. Justificar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención, en los términos indicados en el artículo 9 de la presente orden.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Empleo y Bienestar Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en aplicación de lo previsto en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en su caso, debiendo aportar cuanta información o documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos provenientes de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, que se destinen a financiar los proyectos subvencionados. Asimismo deberán comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por la Consejería de Empleo y Bienestar Social, con inclusión del correspondiente logotipo que se puede descargar en www.jovenmania.com. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Empleo y Bienestar Social.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria.

10. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo noveno.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley.

2. La fecha límite de presentación de la justificación total será el 28 de febrero de 2012.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud, los siguientes documentos:

3.1. Para proyectos de actividades juveniles:

3.1.1. Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de la actividad subvencionada conteniendo:

3.1.1.1. Relación detallada de las actividades desarrolladas.

3.1.1.2. En el caso de que alguna de las actividades se separe del proyecto original objeto de la subvención, exposición motivada que justifique dicha alteración.

3.1.1.3. Objetivos y resultados obtenidos.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 248

3.1.1.4. Documentación relativa a la planificación, evaluación y seguimiento del proyecto.

3.1.1.5. Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos.

3.1.1.6. Conclusiones.

3.1.2. Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado y en la que se relacionen de forma indubitada dichos gastos a las actividades realizadas.

3.1.3. Facturas originales a favor de la entidad, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado.

En el caso de que algún gasto esté sujeto a I.R.P.F., las entidades beneficiarias deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., fecha, la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

3.1.4. Relación de las mencionadas facturas según modelo del Anexo II-A, indicando en ella concepto del gasto, fecha y número de la factura, nombre y NIF/CIF del expedidor y el importe de las mismas.

3.1.5. Desglose de los ingresos obtenidos para la financiación de los gastos del párrafo anterior, con expresión de su importe y procedencia, según modelo del anexo II-A.

3.2. Para la adquisición de medios básicos de funcionamiento:

3.2.1. Memoria explicativa en que se describa la utilidad y repercusión que han tenido los medios adquiridos en el desarrollo de las actividades realizadas en el 2011.

3.2.2. Facturas originales a favor de la entidad, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los bienes cuya adquisición se subvenciona.

3.2.3. Relación de las mencionadas facturas conforme anexo II-B, indicando en ella el concepto del gasto, fecha y número de la factura, nombre y NIF/CIF del expedidor y el importe de las mismas.

3.2.4. Desglose de los ingresos obtenidos para la financiación de los gastos del párrafo anterior, con expresión de su importe y procedencia, según modelo del anexo II-B.

3.2.5. Certificado de la entidad beneficiaria de que los bienes subvencionados se encuentran en sus instalaciones.

3.3. Para contratar jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en las entidades:

3.3.1. Certificación acreditativa, expedida por la persona representante legal de la entidad, según modelo del anexo II-C, de cumplimiento, en cada caso, de los requisitos exigidos en el artículo 1.3 de la presente orden.

3.3.2. Desglose de los gastos de contratación, en el que se indicará, por meses y persona contratada, el importe del salario neto, retención de IRPF efectuada y cotizaciones a la Seguridad Social, tanto de la cuota patronal como de la correspondiente al trabajador, todo ello conforme al anexo II-C de la orden.

3.3.3. Desglose de los ingresos obtenidos para la financiación de los gastos del párrafo anterior, con expresión de su importe y procedencia, según modelo del anexo II-C.

3.3.4. Acreditación de la situación de demandante de empleo en el momento de la contratación, mediante el oportuno Informe de Períodos de Inscripción expedido por el Servicio Cántabro de Empleo o, en su caso, indicación de prórroga de un contrato anterior suscrito con la entidad para el desarrollo de las funciones idénticas a las descritas en el primer párrafo del artículo 1.3 de la presente orden.

3.3.5. Memoria realizada por el personal contratado con el Vº Bº de la persona representante legal de la entidad describiendo las tareas desarrolladas durante la vigencia del contrato subvencionado.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 248

3.3.6. Nóminas originales de la persona contratada correspondientes a los meses en que esté vigente el contrato subvencionado.

3.3.7. Documentos de cotización a la Seguridad Social, correspondientes a los meses de la vigencia del contrato y justificante de su ingreso en la Tesorería.

3.3.8. Documento acreditativo de haber ingresado la retención por el IRPF correspondiente en la Agencia Tributaria.

3.3.9. Fotocopia del DNI de la persona contratada.

3.3.10. Fotocopia del contrato de trabajo visado por la Oficina de Empleo correspondiente.

Artículo décimo.- Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo undécimo.- Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente orden y en el artículo 31 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 8 del artículo octavo de la presente Orden, así como en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

5. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

6. Cualquier otra causa contemplada en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Juventud y audiencia de la entidad afectada.

Artículo duodécimo.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por la parte beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud en proporción a su incumplimiento.

2. Demora en la presentación de la justificación: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 248

Artículo decimotercero.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en el art. 34 del Reglamento de Subvenciones y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de esta Orden.

Artículo decimocuarto.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 que regula el reglamento que la desarrolla.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 15 de diciembre de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 248



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Juventud

Registro de Entrada

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.
SUBVENCIÓNES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES Y DOTACION DE MEDIOS BÁSICOS DE FUNCIONAMIENTO POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y SECCIONES JUVENILES DE PARTIDOS POLITICOS, ASI COMO LA CONTRATACION DE JÓVENES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LAS MISMAS DURANTE EL AÑO 2011

| DATOS DE LA ENTIDAD | | | | | | | | |
|--|--------------------|--|------------|--------------------|-----------|----------|------|--------|
| Nº de inscripción Registro de Asociaciones Juveniles | | Sección del Registro de Asociaciones Juveniles | | | | | | |
| C.I.F. de la entidad | | Denominación. de la entidad | | | | | | |
| Tipo de vía | Nombre de la vía | | | Número | Bloque | Escalera | Piso | Puerta |
| C.P. | Localidad | | Municipio | | Provincia | | | |
| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD | | | | | | | | |
| D.N.I. / C.I.F. | | Nombre y apellidos | | | Cargo | | | |
| DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | | | | | | | |
| Tipo de vía | Nombre de la vía | | | Número | Bloque | Escalera | Piso | Puerta |
| C.P. | Localidad | | Municipio | | Provincia | | | |
| Teléfono 1 | Titular teléfono 1 | | Teléfono 2 | Titular teléfono 2 | | | | |
| Teléfono 3 | Titular teléfono 3 | | Fax | Correo electrónico | | | | |

| SOLICITUDES | | | | | |
|----------------------------------|--|--|--|--|---|
| ACTIVIDADES JUVENILES | Solicita le sea concedida una subvención para la realización de proyectos de actividades juveniles en 2011, con arreglo al desglose abajo indicado: | | | | |
| | Presupuesto total del proyecto de actividades juveniles en 2011 para el que se solicita la ayuda | Cantidad que aporta la entidad solicitante para la realización de dicho proyecto | Cantidad que aportan otros (especificar quienes) | Cantidad que aportan otros (especificar quienes) | Cantidad que se solicita a la Dirección General de Juventud |
| | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| MEDIOS BÁSICOS DE FUNCIONAMIENTO | Solicita le sea concedida una subvención para la adquisición en 2011 de medios básicos de funcionamiento , con arreglo al desglose abajo indicado: | | | | |
| | Presupuesto total del material que se pretende adquirir y para el que se solicita la ayuda | Cantidad que aporta la entidad solicitante para la citada inversión | Cantidad que aportan otros (especificar quienes) | Cantidad que aportan otros (especificar quienes) | Cantidad que se solicita a la Dirección General de Juventud |
| | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

CVE-2010-18663

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 248



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Juventud

| | | | | | | |
|-------------|---|--|--|--|--|---|
| SOLICITUDES | Solicita le sea concedida una subvención para la contratación de jóvenes menores de 30 años que presten sus servicios en las entidades durante 2011, con arreglo al desglose abajo indicado: | | | | | |
| | CONTRATACIÓN DE JOVENES | Presupuesto total de los gastos de contratación del período para el que se solicita la ayuda | Cantidad que aporta la entidad solicitante para la citada contratación | Cantidad que aportan otros (especificar quienes) | Cantidad que aportan otros (especificar quienes) | Cantidad que se solicita a la Dirección General de Juventud |
| | | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

MARQUE EN LAS CASILLAS SEGÚN PROCEDA

DECLARA

Que conoce y acepta las bases reguladoras de la presente convocatoria y se compromete en su cumplimiento.

Que autoriza a la Dirección General de Juventud para que, en lo referente a la presente orden, obtenga de forma directa las oportunas certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. (De no prestar esta autorización, deberá adjuntar las oportunas certificaciones en vigor de la AEAT y de la Seguridad Social)

Que la entidad solicitante no incurre en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 12.2 y 12.3 de la ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria.

DOCUMENTACION COMUN PARA TODAS LAS SOLICITUDES

Certificación en vigor, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social. (Sólo en el caso de no haber autorizado a la Dirección General de Juventud la obtención directa de dichos datos)

Certificación en vigor, expedida por la Agencia Tributaria, de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Sólo en el caso de no haber autorizado a la Dirección General de Juventud la obtención directa de dichos datos)

Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del representante legal de la entidad. (Sólo en el caso de que no se corresponda con el obrante en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria de esta Dirección General)

Memoria detallada de los proyectos de actividades ejecutados por la entidad en el año inmediatamente anterior a la presente convocatoria, para el caso en que se hayan realizado dichos proyectos.

Para el caso de que no se haya realizado proyecto alguno en el año inmediatamente anterior a la presente convocatoria, explicación motivada de tal circunstancia.

Datos bancarios actualizados (FICHA DE TERCEROS) (Sólo en el caso de que no se correspondan con los obrantes en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria de esta Dirección General)

DOCUMENTACION A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS DE ACTIVIDADES JUVENILES

Proyecto de actividades anual que se pretende realizar y para el que se solicita la subvención, debiéndose especificar su denominación, los objetivos que se persiguen, la planificación para la consecución de los mismos, lugar o lugares donde se realicen, fechas previstas y demás características, así como previsión del número de jóvenes participantes, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados.

Presupuesto detallado y forma de financiación de dicho presupuesto, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios de los obtenidos de fuentes ajenas, con expresión de las mismas, así como importe de la subvención solicitada, la cual no podrá superar el 10% del total del crédito presupuestario disponible señalado en el apartado 1.1 del artículo 2º de la presente orden. Si para la ejecución de las actividades fuese necesaria la contratación de personal, el coste del mismo no podrá superar el 40 % del presupuesto total del proyecto.

CVE-2010-18663

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 248



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Juventud

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD

DOCUMENTACION A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ADQUISICIÓN DE MEDIOS BÁSICOS DE FUNCIONAMIENTO

- Informe justificativo de la importancia que los medios básicos de funcionamiento a adquirir vayan a tener en el programa de actividades de la entidad para el año 2011, previsión del número de personas beneficiarias de la misma, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados. Asimismo se hará constar si la adquisición es nueva o de reposición.
- Inventario de los medios o equipos que posea la entidad solicitante.
- Factura pro-forma de los medios que se pretendan adquirir, con indicación de sus características técnicas.
- Presupuesto detallado y forma de financiación de dicho presupuesto, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios de los obtenidos de fuentes ajenas, con expresión de las mismas, así como importe de la subvención solicitada, la cual no podrá superar el 10% del total del crédito presupuestario disponible señalado en el apartado 1.2 del artículo 2º de la presente orden.

DOCUMENTACION A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACION DE JOVENES MENORES DE 30 AÑOS

- Informe justificativo sobre la necesidad de personal. Dicho informe deberá recoger la programación de las actividades a desarrollar por la entidad, las actividades a desarrollar por la persona contratada, el perfil del puesto, si el contrato lo es a tiempo parcial o jornada completa y duración del mismo, así como el coste total, incluidas las cotizaciones sociales y retenciones por I.R.P.F., todo ello calculado hasta el 31 de diciembre del 2011, como máximo.
- Certificación de la persona representante legal de la entidad acreditando el lugar en que se va a desempeñar el trabajo objeto de la solicitud de subvención.

En _____, a _____ de _____ de 2011

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE).

CVE-2010-18663

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 248

Además, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3.1 de la orden sobre la debida justificación de la subvención percibida, se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de las actividades subvencionadas, conteniendo todos los aspectos relacionados en el artículo 9.3.1.1 de la orden.
- Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado y en la que se relacionen de forma indubitada dichos gastos a las actividades realizadas.
- Facturas originales a favor de la entidad, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado, según la relación anterior.
- En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Nota: Los originales aportados serán devueltos a la entidad una vez se finalice con su examen y comprobación y, en su caso, estampillado reglamentario de los documentos acreditativos de los pagos efectuados.

En a de201..

El representante legal de la entidad.

Fdo.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 248

ANEXO II - B

JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES

ADQUISICIÓN DE MEDIOS BÁSICOS DE FUNCIONAMIENTO DURANTE 2011

D./Dña.con D.N.I./N.I.F.:
 como representante legal de la entidad:con C.I.F.:.....

En orden a la justificación de la subvención percibida al amparo de la orden EMP/00/20..., con código: 20../EMP00JVM...

DECLARA:

Que para la adquisición de medios básicos de funcionamiento referenciada se han efectuado gastos por importe total de :.....€.

Que la relación de gastos efectuados para adquisición de los citados medios básicos de funcionamiento ha sido la siguiente:

| CONCEPTO DEL GASTO | Nº FACTURA | FECHA FACTURA | C.I.F./N.I.F. PROVEEDOR | IMPORTE |
|--------------------|------------|---------------|-------------------------|---------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL: | | | | |

Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente reparto:

| APORTACIÓN DE LA ENTIDAD | APORTACIÓN D.G. JUVENTUD | OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES) | OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES) | OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES) | TOTAL RECURSOS |
|--------------------------|--------------------------|---|---|---|----------------|
| | | | | | |

Además, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3.2 de la orden sobre la debida justificación de la subvención percibida, se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria explicativa en que se describa la utilidad y repercusión que han tenido los medios adquiridos en el desarrollo de las actividades realizadas en el 2011.
- Facturas originales a favor de la entidad, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos objeto de la subvención.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 248

- Certificación, suscrita por el representante legal de la entidad, de que los medios básicos de funcionamiento subvencionados se encuentran en las instalaciones de la entidad o, de no cumplirse esta circunstancia, exposición debidamente motivada que lo justifique.
- En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Nota: Los originales aportados serán devueltos a la entidad una vez se finalice con su examen y comprobación y, en su caso, estampillado reglamentario de los documentos acreditativos de los pagos efectuados.

En a de201..

El representante legal de la entidad.

Fdo.

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 248

- Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente reparto:

| APORTACIÓN DE LA ENTIDAD | APORTACIÓN D.G. JUVENTUD | OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES) | OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES) | OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES) | TOTAL RECURSOS |
|--------------------------|--------------------------|---|---|---|----------------|
| | | | | | |

Además, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3.3 de la orden sobre la debida justificación de la subvención percibida, se acompaña la siguiente documentación:

- Acreditación de la situación de demandante de empleo en el momento de la contratación, mediante el oportuno Informe de Períodos de Inscripción expedido por el Servicio Cántabro de Empleo u otro documento equivalente. (Sólo en caso de nueva contratación)
- Memoria realizada por el personal contratado con el Vº Bº de la persona representante legal de la entidad describiendo las tareas desarrolladas durante la vigencia del contrato subvencionado.
- Nóminas originales de la persona contratada correspondientes a los meses en que esté vigente el contrato subvencionado.
- Documentos de cotización a la Seguridad Social, correspondientes a los meses de la vigencia del contrato y justificante de su ingreso en la Tesorería.
- Documento acreditativo de haber ingresado la retención por el IRPF correspondiente en la Agencia Tributaria.
- Fotocopia del DNI de la persona contratada.
- Fotocopia del contrato de trabajo visado por la Oficina de Empleo correspondiente.
- En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Otra documentación:

Nota: Los originales aportados serán devueltos a la entidad una vez se finalice con su examen y comprobación y, en su caso, estampillado reglamentario de los documentos acreditativos de los pagos efectuados.

En a de201..

El representante legal de la entidad.

Fdo.

2010/18663

CVE-2010-18663